

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** radicado con el No. 2020-00004-00, informándole que la parte demandante presentó escrito informando incumplimiento de la cuota alimentaria de sus menores hijos de los meses de septiembre y octubre de 2021. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 02 de noviembre del 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILAGROS EUGENIA MARTINEZ SAMPAYO
DEMANDADO: JOSE LUIS VILLADIEGO MACIAS
RAD: 70-429-318-40-01-2020-00004-00**

En atención a la nota secretarial que antecede, observa este despacho que la parte demandante presenta escrito informando que existe incumplimiento del demandado señor **JOSE LUIS VILLADIEGO MACIAS**, en cuanto a la cuota alimentaria de los meses de septiembre y octubre de 2021 a favor de sus menores hijos, las cuales le son descontadas de su salario en calidad de empleado de la Alcaldía Municipal.

En el caso bajo estudio, se observa que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020, se decretó el embargo del excedente del salario y demás prestaciones sociales del demandado **JOSE LUIS VILLADIEGO MACIAS**, en calidad de empleado de la Alcaldía municipal de Majagual, Sucre, emolumentos que se estaban recibiendo en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho. Sin embargo, al revisar la plataforma de depósitos judiciales que maneja este juzgado se vislumbra que desde el mes de septiembre de 2021, el tesorero y/o pagador del municipio de Majagual, no ha dado cumplimiento a la precitada orden de embargo.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento del embargo del salario de los meses de septiembre y octubre del presente año, se requerirá al Tesorero/Pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MAJAGUAL** con el fin de que informe al despacho las razones por las cuales no continuó realizando los descuentos al señor **JOSE LUIS VILLADIEGO MACIAS**, identificado con la cedula

de ciudadanía No.82.130.248, máxime cuando nos encontramos frente a una obligación de alimentos que es de tracto sucesivo, es decir, hasta que se garantice el pago total de la obligación, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020 y comunicado mediante oficio 121JPFMS de fecha 19 de febrero de 2020.

Adviértasele que el incumplimiento de la orden de embargo, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Tesorero/Pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MAJAGUAL** con el fin de que en el término de la distancia, informe al despacho las razones por las cuales no continuó realizando los descuentos al señor **JOSE LUIS VILLADIEGO MACIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.82.130.248 de Majagual, Sucre, máxime cuando nos encontramos frente a una obligación de alimentos de tracto sucesivo, es decir, hasta que se garantice el pago total de la obligación, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020 y comunicado mediante oficio 121JPFMS de fecha 19 de febrero de 2020.

Adviértasele que el incumplimiento de la orden de embargo, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006

SEGUNDO: Por secretaría llévase estricto control de los depósitos judiciales y de todas las actuaciones en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la situación de Emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2be6f397e59176be0966bb288fd70a9127a8cf0f46102b030495af0336b7b11b

Documento generado en 02/11/2021 04:35:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**